

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0039-2016
(de 3 de febrero de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** es una sociedad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de Canadá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución S. B. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que, mediante Resolución SBP-0186-2015 de 9 de diciembre de 2015, esta Superintendencia autorizó a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** a traspasar el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** y subsidiaria, conforme los términos establecidos en la transacción propuesta, a favor de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**, luego de lo cual ambos bancos pasaron a formar parte del mismo Grupo Económico;

Que, mediante Resolución SBP-0036-2016 de 1 de febrero de 2016, esta Superintendencia autorizó a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** a cambiar su razón social por la de **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**, entidades que pertenecen ahora a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva, el cargo de Gerente General, la posición ejecutiva de VP de Banca Corporativa y Comercial, y el personal de las áreas operativas y de soporte, de conformidad al Acuerdo de Servicios propuesto, excluyendo, aquellas áreas relacionadas a la atención al público;

Que, la solicitud presentada para compartir personal de manera definitiva, es sin perjuicio de que cada entidad bancaria cuente con una estructura, organización y controles independientes que garanticen un gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, que dos o más Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/o personal, incluyendo el cargo de Gerente General;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera definitiva a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y a **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**, para compartir el cargo de Gerente General, la posición ejecutiva de VP de Banca Corporativa y Comercial, y el personal de las áreas operativas y de soporte, de conformidad al Acuerdo de Servicios propuesto, exceptuando aquéllos destinados a las áreas y personal de atención al público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

